



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
NUMERAL 3.2 y 3.3 DEL NUMERAL 3 DEL
ARTICULO 80 DE LA LEY ORGANICA DE
MUNICIPALIDADES - LEY 27972 PARA
ATENDER LA URGENTE NECESIDAD
FISIOLOGICA DE LAS PERSONAS DE
MICCIONAR Y DEFECAR, PARA EVITAR EL
USO DE LA VIA PUBLICA COMO LETRINA Y
COMBATIR LA FALTA DE SERVICIOS
HIGIENICOS Y BAÑOS PÚBLICOS**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL NUMERAL 3
DEL ARTICULO 80 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY
27972 PARA ATENDER LA URGENTE NECESIDAD FISIOLOGICA DE LAS
PERSONAS DE MICCIONAR Y DEFECAR, PARA EVITAR EL USO DE LA VIA
PUBLICA COMO LETRINA Y COMBATIR LA FALTA DE SERVICIOS
HIGIENICOS Y BAÑOS PÚBLICOS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto modificar el numeral 3.2 y 3.3 del numeral 3 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para atender la urgente necesidad fisiológica de las personas de miccionar y defecar, para evitar el uso del espacio público como letrina.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de la Ley es la de atender la urgente necesidad de las personas de miccionar y defecar, para evitar el uso del espacio público como letrina, evitando la

contaminación y malos olores, para mantener higiénico, salubre y ordenado el ornato de la ciudad.

Artículo 3. Modificase el numeral 3.2 y 3.3 del numeral 3 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972

Modificase el literal 3.3 del numeral 3 del artículo 80 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"Artículo 80. Saneamiento, salubridad y salud

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

(...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(...)



3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, **así como regulará el uso de los servicios higiénicos y baños de uso público en los lugares antes mencionados.**

3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público, **fijos o portátiles, en espacios públicos, donde los ciudadanos realizan un alto uso de los espacios públicos como letrinas, que afectan la salubridad.**

(...)"

Artículo 3. Uso gratuito de servicios higiénicos para los adultos mayores

Los hombres y mujeres adultos mayores, niños, discapacitados y mujeres embarazadas, tienen derecho al uso gratuito de los servicios higiénicos de los centros comerciales, mercados, restaurantes, terminales de transporte terrestre y aéreo, instituciones públicas, bancos, centros de salud, hospitales y clínicas. Estando prohibido negar el uso de los servicios higiénicos a los adultos mayores, niños, discapacitados y mujeres embarazadas, bajo responsabilidad de sanción y multa.

Artículo 4. Alcance de la Ley

El ámbito de aplicación de la Ley es en todos los distritos del país, así como en la Municipalidad Metropolitana de Lima de acuerdo a sus atribuciones.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Vigencia de la Ley

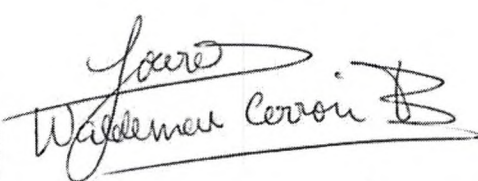
La presente Ley entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, así como la adecuación correspondiente al Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y las respectivas normas técnicas.


FLAVIO CRUZ MAMANI


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Waldemar Cerrón


FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCERO


Kelly Portatónico Aguilar


Américo Gómez


SEGUNDO
TORIBIO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **8** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4404/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

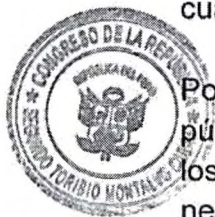
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad de atender la urgente necesidad fisiológica de miccionar y defecar cuando las personas se encuentran caminando por la vía pública, para evitar el uso del espacio público como letrina, evitando la contaminación y malos olores, así como para mantener higiénico y ordenado el ornato de la ciudad, consecuentemente protegiendo y conservando la salubridad de toda la población.

Se debe tener en cuenta que las personas cuando se encuentran transitando por los espacios públicos, en especial nuestros adultos mayores, niños, discapacitados y mujeres embarazadas, cuando tienen la urgente necesidad de acudir a un servicio higiénico, no encuentran el mismo o en su defecto le niegan el uso de los servicios higiénicos en los restaurantes, centros comerciales, tiendas, entre otros, por lo que en algunos casos se ven obligados a utilizar los espacios públicos como letrinas, el cual afecta gravemente la higiene y salubridad de las ciudades de nuestro país.



Por lo que es urgente contar en todas las ciudades con servicios higiénicos y baños públicos, siendo estos baños fijos o baños portátiles, que deberán ser instalados en los espacios públicos para que los ciudadanos puedan satisfacer sus urgentes necesidades fisiológicas de miccionar y defecar, así evitar la contaminación que se viene sufriendo en algunas ciudades de nuestro país.

Que es preciso señalar que los adultos mayores, niños, discapacitados y mujeres embarazadas, cuando tienen la necesidad de acudir al baño, no encuentran los servicios higiénicos o baños públicos, debido a la carencia de los mismos en las ciudades, por lo que es importante que los servicios higiénicos instalados en los centros comerciales, mercados, restaurantes, terminales de transporte terrestre y aéreo, instituciones públicas y privadas, bancos, centros de salud, hospitales y clínicas, entre otros, deben facilitar el uso gratuito de los servicios higiénicos, por tener la condición de personas vulnerables y que deben ser atendidos de manera rápida y eficiente, facilitando la utilización de los servicios higiénicos, en caso no le den las facilidades para el uso de los servicios higiénicos, dichos centros comerciales, mercados, restaurantes, terminales de transporte terrestre y aéreo, instituciones públicas y privadas, entre otros serán pasibles de una multa por la autoridad municipal de su jurisdicción.

Cabe señalar que la falta de servicios higiénicos y baños públicos, se da en casi todas las ciudades de nuestro país, por lo que es urgente y necesario que los servicios higiénicos y baños públicos que se ubican en los mercados, centros comerciales, terminales de transporte terrestre y aéreo, instituciones públicas y privadas, bancos, financieras, centros de salud, hospitales y clínicas, deberán facilitar el uso de los servicios higiénicos, para que los adultos mayores, niños, discapacitados y mujeres embarazadas utilicen gratuitamente los mencionados servicios, evitando que utilicen los espacios públicos como letrina.

Cabe señalar que es de suma urgencia la instalación de los servicios higiénicos y baños públicos, sean baños fijos o baños portátiles, que repercutirá positivamente en la salud, en el desarrollo económico y la calidad de vida de todos los ciudadanos, en especial de nuestros pobladores vulnerables como son los adultos mayores, niños, discapacitados y mujeres embarazadas.



Asimismo, la instalación de servicios higiénicos y baños públicos, fijos o portátiles, evitará que los ciudadanos que se encuentran en las plazas, parques, vías públicas entre otros espacios públicos, podrán utilizar dichos servicios, evitando la contaminación, los malos olores de los lugares públicos, manteniendo la higiene y salubridad de las ciudades, en beneficio de todos los pobladores.

Cabe señalar que conforme establece el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales distritales y la Municipalidad Metropolitana de Lima de acuerdo a sus atribuciones, son los responsables de construir baños fijos o instalar servicios higiénicos portátiles, en lugares de alta concurrencia de personas, para atender las necesidades fisiológicas, en especial de las personas vulnerables como son los adultos mayores, discapacitados y mujeres embarazadas, y que, además, estos servicios higiénicos y baños sean gratuitos para las personas vulnerables.

Que se debe tener en cuenta que hay diversas normas del Decreto Supremo 011-2006- VIVIENDA - Reglamento Nacional de Edificaciones, que establecen la obligatoriedad de las tiendas y centros comerciales de contar con servicios higiénicos para el público. Dichos negocios, para obtener la respectiva licencia de funcionamiento, deben poner a disposición de los consumidores la cantidad de baños que sea necesaria de acuerdo a las dimensiones del local. Siendo preciso señalar que en ninguna parte de la norma establece la gratuidad del uso de los servicios higiénicos, sin embargo en la realidad de los hechos dichos servicios en algunos centros comerciales, restaurantes, tiendas, cines, hospitales, centros de salud, son gratuitos, limitando el uso de los servicios higiénicos sólo a sus clientes, negando facilitar el uso de los servicios higiénicos a personas que no son clientes, por lo que

es necesario legislar para que los servicios higiénicos de los restaurantes, tiendas, centros comerciales, terminales terrestres y aéreos, centros de salud, clínicas, hospitales, entre otras instituciones públicas y privadas, faciliten el uso de los servicios higiénicos a todas las personas que tengan la urgencia de satisfacer sus necesidades fisiológicas de miccionar o defecar, el cual ayudará a que la población no utilice los espacios públicos como letrina, precisando que podrán hacer el uso gratuito de los servicios higiénicos los adultos mayores, niños, discapacitados y mujeres embarazadas, que son personas vulnerables, que deben ser atendidos con rapidez y eficiencia.

Cabe mencionar que los servicios higiénicos que se encuentran ubicados en los restaurantes, terminales terrestres, centros comerciales, hospitales, clínicas, entidades públicas y privadas, se construyen para atender las necesidades fisiológicas de todo tipo de personas, sean o no clientes, por lo que proponemos que las personas vulnerables como son los adultos mayores, niños, discapacitados y mujeres embarazadas, deberán hacer uso de los servicios higiénicos en forma gratuita, no pudiendo negar el uso de los servicios higiénicos a las personas vulnerables, así como tampoco a todo público que acude a dichos lugares, con la diferencia de que estos últimos deberán abonar por el uso del servicio higiénico.



Es preciso señalar que los servicios higiénicos y baños públicos, sean baños fijos o baños portátiles, son parte de la salud pública, siendo su obligación constitucional por parte del Estado adoptar las medidas necesarias para promover y garantizar este derecho, y a petición de los gobiernos locales, establecer en el presupuesto de la república una partida presupuestaria para la construcción de servicios higiénicos fijos en los espacios públicos o para adquirir baños portátiles para ser instalados estratégicamente en los espacios públicos donde hay alto tránsito de ciudadanos, para atender la necesidad fisiológica de la población que se encuentra caminando en la vía pública.

SOLO HAY 167 BAÑOS PÚBLICOS EN LIMA METROPOLITANA PARA MÁS DE 9 MILLONES DE HABITANTES¹

"A pocas horas de que Lima, la capital del Perú, celebre 484 años de creación, no existen muchas razones para celebrar. No solo por la descomunal tragedia que viven los vecinos de San Juan de Lurigancho que llevan más de cinco días sin agua y sumergidos en aguas residuales, enfrentando una emergencia que pudo prevenirse.

También porque somos una ciudad de más de 9 millones de habitantes con preocupantes carencias y problemas. El último fin de semana, la cuenta

¹ <https://panamericana.pe/24horas/locales/258207-167-banos-publicos-lima-metropolitana-9-millones-habitantes>

de Twitter, **Lima Antigua (@limaantigua)** publicó una foto que pone los reflectores en una seria carencia de la capital: los baños públicos.

En la imagen publicada por Lima Antigua, se ve a un joven miccionando en el portal de Pumacahua, en la **Plaza San Martín**, el último 14 de enero a las 6:20 p. m.

El tuit de **Lima Antigua** hace un llamado a la reflexión a sus seguidores. "¿El dilema de no contar con baños públicos o la mala costumbre de algunos ciudadanos y el poco respeto por los demás?", pregunta. Y concluye: "¿Usted qué opina?".

El equipo de panamericana.pe decidió sumergirse en la pregunta de Lima Antigua y encontró cifras sobre el déficit de baños públicos de la capital. Según el **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)** en Lima Metropolitana, existen solo 167 baños de uso público en los 43 distritos que la conforman.

Es decir, un baño público por cada 52 mil habitantes. Eso, sin contar la población flotante, es decir, personas que no viven en Lima y pasan o permanecen en la capital por distintos motivos.

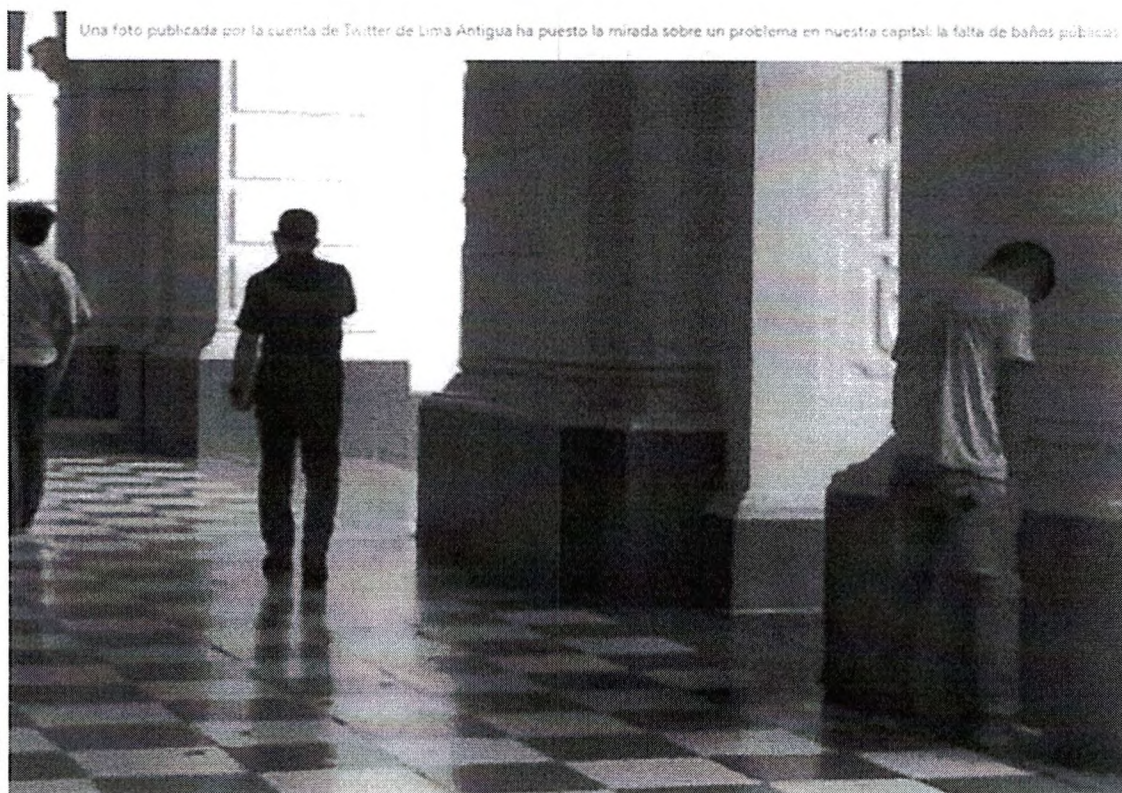
Según el mismo informe del **INEI**, el distrito con más baños públicos en Lima Metropolitana es Miraflores, donde hay 26 servicios higiénicos de uso público, instalados por el municipio distrital.

Pero el déficit de baños públicos no es exclusivo de Lima, de acuerdo al informe del **INEI**, es un problema nacional. En total en todo el territorio nacional existen tan solo 3,345 baños públicos.

Sin duda una tarea pendiente para las nuevas gestiones que acaban de estrenarse en las distintas localidades del país."



Fotografía N° 01: Ciudadano miccionando en portal de la Plaza San Martín – Lima



Fuente: Lima Antigua.

Baños de uso público²

"El 72,0% (1 mil 332) de los gobiernos locales han instalado 3 mil 345 baños de uso público en sus jurisdicciones. El mayor número de baños funcionan en Lima Provincias (307), seguido de los departamentos de Áncash (267) y Junín (264).

Al considerar el número de habitantes, existen aproximadamente 11 baños de uso público por cada 100 mil habitantes, los departamentos con mayor número de baños por cada 100 mil habitantes son Huancavelica (42), Lima Provincias (33), Apurímac (30) y Ayacucho (29).

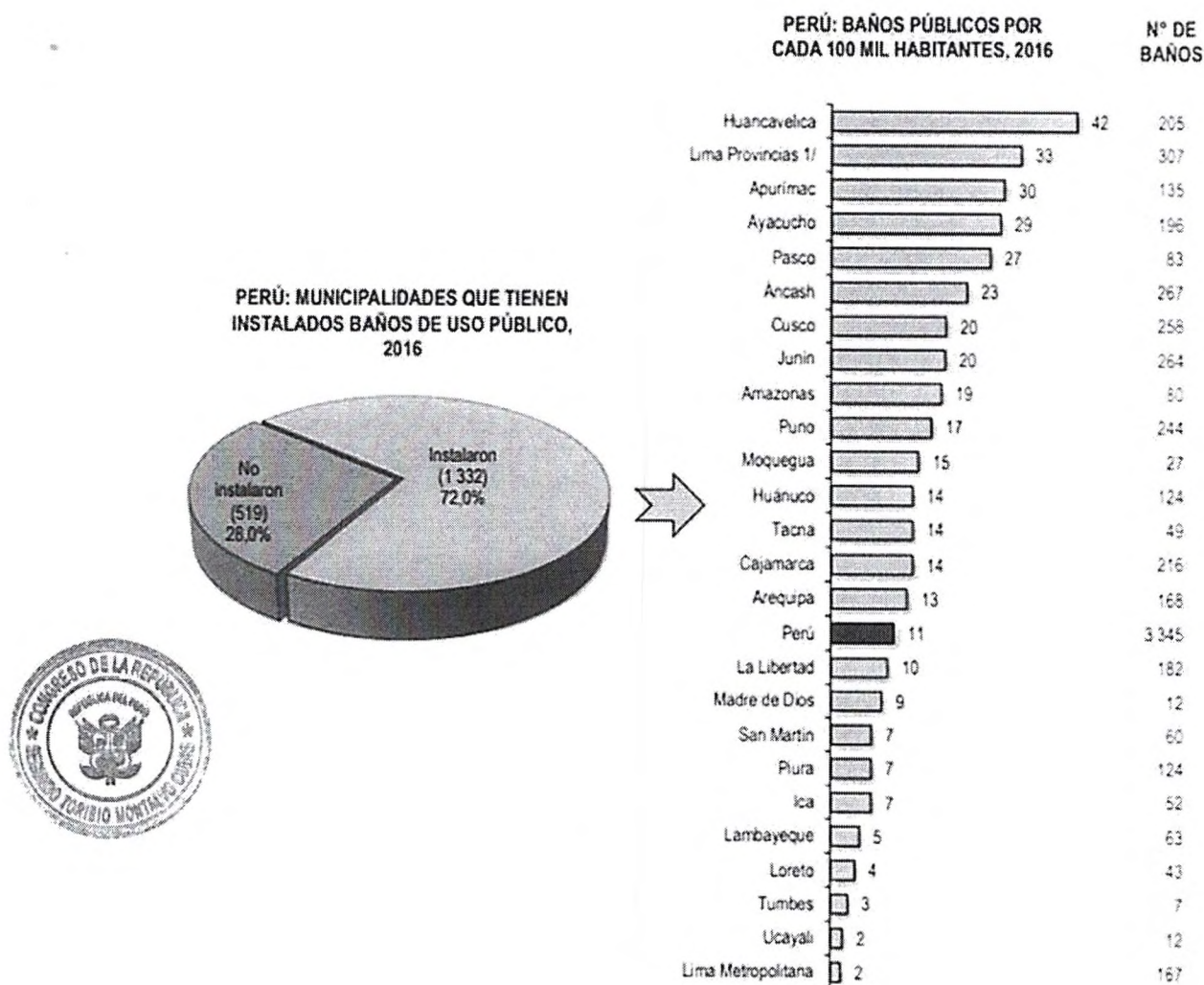
A nivel distrital, el mayor número de baños de uso público instalados por la municipalidad se ubican en los distritos de Pucusana (Lima Metropolitana) y Juliaca

² https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1417/10.pdf

(Departamento de Puno), ambas con 36 baños; seguido de Miraflores (Lima Metropolitana) con 26 baños.

En Lima Metropolitana existen 167 baños de uso público. Por otro lado, son 22 las municipalidades que no han instalado baños de uso público en su distrito".

Figura N° 01: Perú: Baños públicos por cada 100 mil habitantes



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

De lo anteriormente señalado se concluye que los 167 baños públicos que hay en Lima Metropolitana, no abastecen para la atención de la población de más de 10 millones de habitantes, conforme ha informado el Instituto Nacional de Estadística INEI³ en su nota de prensa publicada con fecha 17/01/2022, informando los siguientes: "El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con motivo del 487 Aniversario de la Fundación de Lima, Ciudad de los Reyes, y de acuerdo con las estimaciones y proyecciones de población al 30 de junio del presente año, la población de la provincia de Lima, es decir, los 43 distritos que la conforman, alcanza 10 millones 4 mil 141 habitantes, que representan el 29,9% de la población proyectada del Perú (33 millones 396 mil 698 habitantes). Según sexo, en Lima, el 52,1% (5 millones 220 mil 755) son mujeres y el 47,8% (4 millones 783 mil 386) hombres".

Baños portátiles

"También conocidos como baños químicos, estas cabinas de saneamiento portátiles son de uso obligatorio en los diversos proyectos de construcción a fin de satisfacer las necesidades básicas de los usuarios durante su jornada de trabajo.

Por lo general, los baños químicos son adoptados como la solución temporal más práctica y económica de las necesidades sanitarias de las personas en situaciones donde no existen y no es viable construir instalaciones permanentes de agua y drenaje.

Hechos de plástico o fibra de vidrio estos baños cuentan con pisos generalmente de material no absorbente, que permite la fácil limpieza de la cabina, la cual puede estar implementada de manera básica con solo urinario e inodoro, o con más comodidades como lavamanos, papel toalla, etc. Asimismo, tienen incorporado una tubería que se extiende hacia el techo a fin de mantener ventilado el lugar.

En cuanto a su mantenimiento, hay que señalar las consideraciones a tomar cuando se implementan, como la ubicación (superficie donde se coloquen), ya que deben ser revisados regularmente para evitar un posible rebose.

Estos baños portátiles deben tener una superficie interna útil de al menos 1 m² y una altura interna mínima de 2 m, así como suficiente visibilidad interna. Cabe indicar que estos equipos pueden ser alquilados para el periodo de tiempo que dure una obra, el cual puede ser un par de semanas (cuando se trata de proyectos pequeños), o hasta 2 a 3 años si se trata de una megaestructura.

Dentro de las especificaciones técnicas la puerta de un baño portátil debe cerrarse automáticamente, contar con una señal de libre/ocupado; abrirse tanto desde el

³ <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/lima-supera-los-10-millones-de-habitantes-al-ano-2022-13297/>

interior como el exterior, así como asegurarse desde el interior con llave o cerrojo; además de destrabarse desde el exterior en caso de emergencia."⁴

"Los baños químicos portátiles pueden ser utilizados en lugares donde exista o no agua o desagüe, cumpliendo funciones en forma temporal o continua. Funcionan de manera autónoma; no necesitan estar conectados a la red de agua, cloacal o de pozos negros.

¿Cuándo o dónde se utilizan nuestros baños químicos portátiles?

1. Eventos empresariales.
2. Eventos al aire libre (conciertos, exposiciones, ferias, campamentos, etcétera).
3. Fiestas
4. Casamientos
5. Actividades deportivas.
6. Obras en construcción.
7. Plazas de deportes.
8. Plazas en general.
9. Estancias turísticas."⁵

Cabe mencionar que los baños portátiles o también conocido como baños químicos, al ser instalados en lugares donde no hay servicios higiénicos o baños públicos fijos o permanentes, son una alternativa práctica para atender la demanda de los ciudadanos que necesitan con celeridad de satisfacer su urgente necesidad de miccionar o defecar, cuando se encuentran caminando por la vía pública, con el cual se mantendrá un ambiente salubre y agradable de nuestras ciudades, sin riesgo de contaminación y que proporcione el bienestar que merecemos todos peruanos.



Que, se debe tener en cuenta que los baños portátiles de fibra de vidrio tienen un costo de 400 dólares americanos⁶, conforme lo ha señalado Alberto Santiago de la Empresa Ancro, por lo que los gobiernos locales pueden adquirir los baños químicos e instalarlos en los distintos puntos de la ciudad, en especial en los espacios públicos donde hay masiva concurrencia de ciudadanos.

Defensoría del Pueblo recomienda instalar baños portátiles en puntos de venta y recarga de oxígeno medicinal

"La oficina de la Defensoría del Pueblo en Lima instó a las municipalidades de los distritos del Callao, Puente Piedra, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Surquillo, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo a instalar baños portátiles en los

⁴ <https://peruconstruye.net/2019/02/28/banos-portatiles-saneamiento-necesario-en-obra/>

⁵ <https://www.ecollectasrl.com/index.php/sanitarios-portatiles>

⁶ <https://archivo.elcomercio.pe/especial/50-ideas-de-negocios/noticias/servicio-linea-medio-ambiente-noticia-1992765>

puntos de venta y recarga de balones de oxígeno medicinal, como una medida de salubridad y salud pública.

Según explicó Alberto Huerta, jefe de la oficina de la Defensoría del Pueblo en Lima, la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las funciones de las autoridades municipales la regulación y control del aseo, higiene y salubridad en lugares públicos, así como la instalación y mantenimiento de servicios higiénicos y baños de uso público.

En ese sentido, indicó que la necesidad de contar con dichos servicios es sumamente urgente en los lugares donde se expende oxígeno medicinal, principalmente en ciudades como Lima que se encuentra entre las más afectadas, debido a la gran cantidad de personas que se concentran por espacios de varios días y horas a la espera de conseguir el ansiado insumo.

El representante de la Defensoría del Pueblo también se refirió a las aglomeraciones de personas que se generan en estos lugares. Durante un recorrido, se pudo observar la presencia de largas filas de personas que esperan para conseguir oxígeno, muchas de las cuales se encuentran sin el mínimo de distancia requerido para evitar contagios de COVID-19. Según se constató, la presencia masiva de personas y la consecuente acumulación de residuos sólidos en las áreas cercanas viene provocando un riesgo también para la población que reside en las zonas cercanas.

"Hemos podido corroborar que los gobiernos locales no vienen cumpliendo con las normas que establecen que son los encargados de fiscalizar el cumplimiento del distanciamiento físico en espacios públicos, así como el uso adecuado de mascarillas por parte de la población", sostuvo Huerta, quien extendió su preocupación ante las aglomeraciones de personas en la vía pública, las largas jornadas de espera y la falta de servicios higiénicos portátiles.

En esa línea, dio a conocer también que se ha solicitado al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento disponer el empadronamiento temporal de las viviendas ubicadas en las zonas cercanas a los puntos de venta y recarga de oxígeno, a fin de que puedan sumarse al apoyo mediante la facilitación de servicios higiénicos a la población.

"Los municipios deben acelerar los procedimientos para el alquiler e implementación de servicios higiénicos portátiles, pero mientras tanto es necesario que la población colabore para asegurar la vida y la salud de las personas", sostuvo el representante de la entidad, quien solicitó el apoyo de la Policía Nacional para dar cumplimiento a las normas establecidas en marco a la emergencia sanitaria."⁷

⁷ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-recomienda-instalar-banos-portatiles-en-puntos-de-venta-y-recarga-de-oxigeno-medicinal/>



En consecuencia, los gobiernos locales, pueden adquirir suficientes baños portátiles o baños químicos, necesarios para atender la carencia de servicios higiénicos o baños públicos de las ciudades de nuestro país en donde haya alta concentración de personas, con el cual se mantendría salubres nuestras calles, avenidas, parques y plazas, evitando la contaminación y malos olores.

FUNDAMENTO JURÍDICO

1. Constitución Política del Perú⁸:

Artículo 1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 4. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. integral del país.

Artículo 7. Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

2. Artículo 80 numeral 3.2 y 3.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente propuesta legislativa, no colisiona con ninguna norma vigente, en la legislación nacional; por el contrario, busca atender la problemática de la carencia de servicio higiénicos y baños públicos, para mantener las ciudades sin contaminación y con salubridad.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley, no irroga gasto público adicional al Estado, puesto que se financiará con el presupuesto anual asignado a las distintas municipalidades

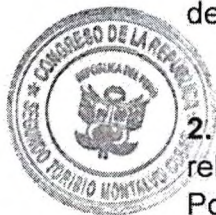
⁸<https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>

distritales y provinciales, beneficiando directamente a las personas vulnerables como son los adultos mayores, discapacitados, niños y mujeres embarazadas de las ciudades de todo nuestro territorio nacional, que tienen la urgente necesidad fisiológica de miccionar y defecar, evitando la contaminación y manteniendo salubre nuestras ciudades.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

1. La presente iniciativa legislativa, se encuentra estrechamente relacionada, con la política de Estado I: Democracia y Estado de Derecho, Octava Política de Estado: Descentralización Política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías." Con ese objetivo, el Estado: (...) (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales.



2. También, La presente iniciativa legislativa, se encuentra estrechamente relacionada, con la política de Estado II: Equidad y Justicia Social, Decima Primera Política de Estado: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; asimismo se encuentra estrechamente vinculada, con la Décima Sexta Política de Estado: Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Con este objetivo, el Estado: (...) (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada, de manera directa e indirecta, con la Agenda Legislativa, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2022-2023-CR, en los siguientes objetivos:

Objetivo I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política No. 8.- DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, a través del Tema No. 25.- Financiamiento de los Gobiernos Regionales y Locales.

Objetivo II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política No. 11.- PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN, a través del Tema No. 31.- Regulación a favor de las personas con discapacidad.

Política No. 16.- FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LA NOÍNEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD, a través del Tema No. 64.- Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud y a través del Tema No 65.- Apoyo en el embarazo y en la maternidad.